



DECRETO N° 0945/25  
San Martín de los Andes, 03 ABR. 2025

**VISTO:**

El control realizado mediante el sistema de registro de ingreso y egreso de Trabajadores Municipales, el Convenio Colectivo de Trabajo Orza N° 14.495/23 y;

**CONSIDERANDO:**

Que habiendo sido revisados los registros obrantes en la Dirección de Recursos Humanos – Departamento de Personal, se constato que el trabajador Curruhuinca Walter Alberto legajo N° 2933, no se presentó a su lugar de trabajo el 6 de Marzo de 2025.

Que a la fecha de la ejecución de la presente, el Departamento de Personal no cuenta con documentación o elemento alguno que justifiquen su ausencia.

Que la conducta del trabajador Curruhuinca Walter Alberto, no ha sido modificada reincidiendo ante faltas injustificadas.

Que dicha conducta debe ser sancionada acorde a lo establecido en el CCT, Capítulo X, Régimen Disciplinario, Artículo 107° *"Suspensiones leves. Son sus causales: Reincidir en faltas de puntualidad, inasistencias injustificadas, inasistencias injustificadas a las capacitaciones de carácter obligatorio u otros incumplimientos de deberes y obligaciones establecidas en el CCT, tras previo apercibimiento: Primera reincidencia posterior al apercibimiento: 1 día de suspensión. Segunda reincidencia: 2 días de suspensión. Tercera reincidencia: 3 días de suspensión y treinta (30) días corridos sin acceso a la ejecución de horas extras. El cargo jerárquico que incumpliera con la última sanción será pasible de tres (3) días de suspensión sin goce de haberes"*.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

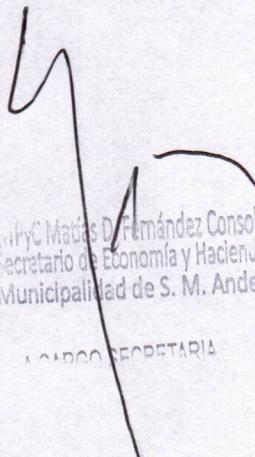
**ARTICULO 1°: DESCUENTENSE** 3 (tres) días al trabajador Curruhuinca Walter Alberto legajo N° 2933, de sus haberes del mes de Marzo del 2025, por las ausencias injustificadas y dos días de suspensión de acuerdo al visto y considerando de la presente.

**ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE** a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Departamento Planta de Separación, la suspensión de 2 (dos) días según el Artículo 107° del CCT.

**ARTICULO 3°:** Por la Dirección de Recursos Humanos, notifíquese de modo fehaciente al trabajador involucrado, agregándose copia del acto administrativo, en su legajo personal.

**ARTICULO 4°:** Con el referendo de los Sres. Secretarios Municipales, regístrese comuníquese, y cumplido, archívese.

MM

  
María D. Fernández Consoli  
Secretario de Economía y Hacienda  
Municipalidad de S. M. Andes  
CABECERA SECRETARIA

  
Dr. Carlos Salomón  
Intendente  
Municipalidad de San Martín de los Andes